



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

De una parte, el Profesor **M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Pedagogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- número de Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, la Profesora **Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, de cincuenta y tres (53) años de edad, Química Farmacéutica, con domicilio en el departamento de Bogotá, me identifico con Cédula de Ciudadanía número cuarenta y uno punto cuatrocientos treinta y siete punto ochocientos noventa y cuatro (41.437.894), extendida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la República de Colombia, actúo en mi calidad de **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante “UNAL”, calidad que acredito mediante nombramiento emitido en Resolución número cero dieciocho (018) de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), extendido por el Consejo Superior Universitario, y Acta de Posesión número cero cero uno (001) de fecha tres (03) de mayo dos mil veintiuno (2021), actúo de conformidad con el Artículo 15º del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3º del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la Carrera 45 N°



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

26 – 85, Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia; Código Postal N° 11001.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación e Intercambio Académico al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- I) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.
- II) Que la UNAL es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, la cual tiene como misión formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y las tendencias del mundo contemporáneo, y liderar creadoramente procesos de cambio.
- III) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio de Cooperación e Intercambio Académico.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación e Intercambio Académico, obligándonos al tenor de las siguientes:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto gestionar actividades de cooperación para las unidades académicas de ambas Partes en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes acordamos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio académico de estudiantes de pregrado, docentes y profesionales, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés. En particular por lo que se refiere a la USAC la movilidad no aplica para el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de pregrado, y los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.
- b) Gestionar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones que involucren a académicos y estudiantes de pregrado de ambas Partes.
- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios, y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil de mutuo interés, previa calendarización y programación.
- d) Intercambiar y difundir publicaciones bibliográficas, didácticas y otras de mutuo interés; a través de los canales establecidos, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa referente a los Derechos de Autor.
- e) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede se deben suscribir Convenios Específicos, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las Partes, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Dirección Nacional de Programas Curriculares de Postgrado de la UNAL, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UNAL.

CUARTA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y DENUNCIA

Este Convenio debe entrar en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas Partes y debe tener una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de una Adenda. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

QUINTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para facilitar el desarrollo del presente Convenio y velar por su correcta ejecución, las oficinas de Relaciones Internacionales (o la que haga sus funciones) de cada Universidad debemos facilitar la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestar la asesoría correspondiente para la realización y evaluación de las actividades planteadas.

POR LA USAC

Mtra. Olga María Moscoso Portillo
Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales
Edificio Dirección General de Administración, Tercer Nivel
Ciudad Universitaria, Zona 12 C.P. 01012
Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala
Teléfono: (502) 2418 7660
E-mail: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccrri@usac.edu.gt
Página web: www.usac.edu.gt

POR LA UNAL

Dr. Juan Carlos Rincón Flórez
Coordinador Posgrados
Docente Departamento de Ciencia Animal
Facultad de Ciencias Agropecuarias, Sede Palmira, o quien asuma sus funciones durante ausencia temporal o permanente.
Teléfono: (571) 3165000 Ext. 18291
E-mail: ori_pal@unal.edu.co; dre_nal@unal.edu.co; jcrincon@unal.edu.co
Página web: www.unal.edu.co

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en la República de Colombia.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y de la UNAL, como producto de un trabajo conjunto, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UNAL.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes debemos tener responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. MODIFICACIONES

Las Partes acordamos que podemos ampliar o modificar el presente Convenio sobre aspectos de forma y no de fondo y deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas deben formar parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes por la vía de la negociación directa.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, en el mismo no existe régimen de solidaridad entre las Partes que lo suscriben, en razón a que cada Parte responde por las obligaciones que se establece en el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN

Ambas Partes nos obligamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengamos acceso en virtud del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se deriven del mismo; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Cabe destacar que solo se puede acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este Convenio o en los Convenios Específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley. Para el caso de la UNAL, los datos suministrados deben ser tratados de acuerdo con la ley 1581 de 2012. Para la USAC está sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública y normativa nacional aplicable, así como la normativa Universitaria, y deben atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación, en especial, lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA CUARTA. MANEJO DE RECURSOS APORTADOS

Ambas Partes acordamos realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes que fomenten las áreas de investigación, estudiantil y docente; producto de estas gestiones, la administración financiera, debe ser manejada por ambas Partes, a través de las unidades académicas ejecutoras, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

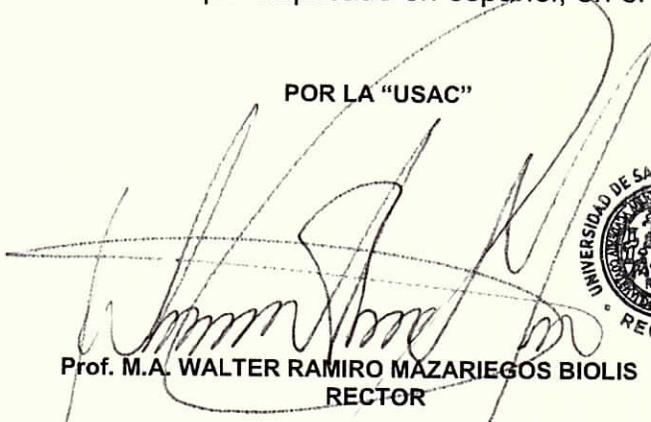
DÉCIMA QUINTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes debemos presentar informe anual, en el marco de la vigencia del presente Convenio, a través de la Comisión de Enlace, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte, de acuerdo a su normativa interna.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos por duplicado en español, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"

POR LA "UNAL"


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
RECTOR

Prof. M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR


Prof. Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO
RECTORA

En la Ciudad de Guatemala, _____

En Bogotá, Colombia, 29.04.2024



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE FEDERAL DO VALE DO SÃO FRANCISCO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y
CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDADE FEDERAL DO VALE DO SÃO FRANCISCO, BRASIL**

De una parte, Prof. M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, Prof. Dr. **TELIO NOBRE LEITE**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DO VALE DO SÃO FRANCISCO, BRASIL**, en adelante "UNIVASF", calidad que acredito con el Decreto de fecha cinco (5) de abril de dos mil veintitrés (2023) extendido por el Ministerio de Educación de la República Federativa de Brasil; y publicado en el Diario Oficial de la Unión el seis (6) de abril de dos mil veintitrés (2023), Sección 2, página 1; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Avenida José de Sá Maniçoba, s/n, Centro, Edificio Rectoría, 2º Piso, Petrolina, Pernambuco, Brasil; Código Postal 56304-917.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la UNIVASF es una institución pública de educación superior registrada bajo el Catastro Nacional de Persona Jurídica (CNPJ) 05.440.725/0001-14, la cual tiene como misión llevar educación superior pública de calidad a la Región Semiárida, en una audaz propuesta de estar presente, desde su origen, en tres de los nueve estados de la Región Nordeste.
- III) Que en el contexto del presente Convenio Marco se establecen los lineamientos generales que deben servir de base para desarrollar programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en áreas de mutuo interés.
- IV) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de realizar movilidad de profesores, investigadores, estudiantes de grado y postgrado, así como personal técnico-administrativo, a través de la organización de encuentros educativos, pasantías, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros, así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la





formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.

- b) Gestionar programas de formación a nivel de grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado de la USAC. Cabe indicar que en el caso de postgrado debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado obtenido. De igual manera, los programas deben ser autorizados de acuerdo a lo estipulado en la normativa interna, tomando en consideración que los programas de formación no involucran ni deben interpretarse como la aprobación de grados académicos, las características de cada programa deben regularse a través de los Convenios Específicos con las unidades académicas.
- c) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones con académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de éstos; producto de estas gestiones, la administración financiera, será manejada por ambas instituciones, a través de los respectivos convenios específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, pasantías, cursos cortos de actualización, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente, estudiantil y técnico-administrativo, previa calendarización y programación de las actividades académicas.
- e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Instituciones tengan, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas.
- f) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede debemos suscribir Convenios Específicos, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE FEDERAL DO VALE DO SÃO FRANCISCO

coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y al Decano de Investigación, Postgrado e Innovación de la UNIVASF, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma; y deben cumplir con lo estipulado en la normativa vigente para realizar los trámites de reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones en materia de estudios de postgrado en la USAC, previo pronunciamiento de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC.

De igual manera, la USAC no admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como las que sean equivalentes a Postgrado, Maestrías y Especializaciones a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas de Postgrado de las unidades académicas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Mtra. Olga María Moscoso Portillo, titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; Teléfono (502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccrri@usac.edu.gt; mientras que la UNIVASF designa a la Dra. Lucia Marisy Souza Ribeiro de Oliveira, Directora del Departamento de Relaciones Internacionales, Teléfono (87) 2101 6705, Email: international@univasf.edu.br; lucia.oliveira@univasf.edu.br, o quienes les sustituyan en el cargo, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos expresamente mantener confidencialidad de la información que intercambiamos durante la ejecución de las actividades materia de este Convenio, así como toda aquella que no sea del dominio público, a la que podríamos tener acceso en el marco de este instrumento; salvo, aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en la República Federativa de Brasil.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y de la UNIVASF, como producto de un trabajo conjunto, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UNIVASF.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes debemos tener responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, acordamos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las Partes acordamos que podemos ampliar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio, mediante la suscripción de una Adenda, la cual para su validez y observancia debe ser suscrita por las Partes y debe formar parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

DÉCIMA SEGUNDA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en cuatro (4) ejemplares originales, dos (2) en español y dos (2) en portugués, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"



Prof. M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

POR LA "UNIVASF"

Prof. Dr. TELIO NOBRE LEITE
RECTOR

En la Ciudad de Guatemala, _____

13/5/2024

En Pernambuco, Brasil, _____



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER, COLOMBIA**

De una parte, **M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y, de la otra parte, **DR. JOSÉ PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER, COLOMBIA**, en adelante "UDES", calidad que acredito mediante Acta 003 de la Asamblea General de la Universidad de Santander de fecha 7 de enero de 2022; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Bucaramanga, Calle 70 #55-210 Campus Lagos del Cacique, Bucaramanga, Colombia. Código Postal número 680003.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II) Que la UDES es una Institución de Educación Superior de carácter privada, sin ánimo de lucro, reconocida institucionalmente como Universidad mediante



UNIVERSIDAD SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD DE SANTANDER

Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con Personería Jurídica 810 de 1996; organizada según sus propios estatutos de acuerdo con las disposiciones de la Ley 30 de 1992, la cual tiene como misión formar integralmente ciudadanos de calidad académica y profesional, con proyección internacional, competentes en las distintas áreas del conocimiento, sensibles al uso racional de los recursos naturales y tecnológicos, que contribuyen mediante la relación con el entorno, al desarrollo humano, el arte y la cultura. Desarrolla la investigación y la extensión con visibilidad de resultados en la solución de problemas de la región, del país y del mundo, en un marco de principios democráticos y de valores éticos y estéticos.

- III) Que en el contexto del presente Convenio Marco cobra sentido establecer los lineamientos generales que servirán de base para elaborar conjunta y periódicamente programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en áreas de mutuo interés.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto promover la colaboración entre las Partes a fin de intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, así como el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de pregrado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, las Partes llevaremos a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada institución, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.
- b) Asesorar y desarrollar programas de formación a nivel de pregrado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de pregrado. Cabe indicar



que en el caso de postgrados debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado obtenido. La USAC manifiesta de manera unilateral que los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.

- c) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones que involucren a académicos y estudiantes de pregrado y postgrado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes nacionales o internacionales para la ejecución de los mismos.
- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios, y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil.
- e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa referente a los Derechos de Autor.
- f) Desarrollar planes de cooperación para otorgar créditos que correspondan a los estudios realizados, los que deben estar aprobados por las Unidades Académicas de origen, de conformidad con la normativa interna y de acuerdo a sus planes de estudios, sin perjudicar su normal funcionamiento.
- g) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede suscribiremos Convenios Específicos, en inicio, la Facultad de Humanidades de la USAC con sus respectivos homólogos de la UDES, a través de los cuales describiremos con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, confidencialidad y publicación de resultados y actividades de difusión, regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores que sean autores o inventores, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las Partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las autoridades



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, solicitaremos la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Vicerrectoría de Postgrado de la UDES, que actuaremos de acuerdo a lo estipulado en nuestras respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo su responsabilidad la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Académica ejecutora, por lo que el presente Convenio Marco, no generará erogación financiera alguna para ambas Partes, excepto lo estipulado en cada Convenio Específico que se suscriba entre las Unidades Académicas que muestren interés.

CUARTA. RESPONSABLES

Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa al titular de la Coordinación General de Cooperación y Relaciones Internacionales, M.A. Olga María Moscoso Porillo, correo electrónico: usaccri@usac.edu.gt, olguismaria@yahoo.com; Teléfono: + (502) 2418 7660; mientras que la UDES designa a la titular de la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales, Dra. Vanessa Ibáñez Delgado, correo electrónico: relacionesinternacionales@udes.edu.co, o quienes les sustituyan en el cargo.

En dicho tenor, los responsables tendremos a nuestro cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios de Colaboración Específicos.
- c) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio Marco.
- d) Dar a conocer la aprobación de los Convenios de Colaboración Específicos suscritos por las Partes, de acuerdo a su respectiva normativa.
- e) Presentar un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Marco a las autoridades superiores de su respectiva Universidad.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Universidad
de Santander
UCS

- f) Vigilar por la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las Partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UDES.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes guardaremos confidencialidad respecto a las actividades materia del presente Convenio Marco, en los casos que se considere necesario o en aquello en que tenga el carácter de acceso restringido en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y a la República de Colombia.

Asimismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC o de la UDES, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos en proyectos conjuntos en las actividades amparadas por los Convenios Específicos que se deriven de este Convenio Marco.



OCTAVA. IMAGEN INSTITUCIONAL

Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes debe utilizar marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta al objeto del presente instrumento, salvo previa autorización expresa y escrita por ambas Partes.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación no menor a treinta (30) días, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo expreso en contrario.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas formarán parte de este Convenio como Adenda.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumiremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, reanudaremos las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se deriven, será resuelto con carácter conciliatorio por los Responsables del Convenio. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

Ambas Partes se obligan a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD DE SANTANDER

que una de las Partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

Ambas Partes convenimos mantener canales de comunicación y transparencia en cuanto a la información de carácter técnico que se origine como resultado de la ejecución del presente Convenio, y observaremos las leyes y reglamentos que correspondan desde el marco jurídico de su país.

DÉCIMA SEXTA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de los Responsables enunciados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, presentaremos un informe anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"

POR LA "UDES"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR



DR. JOSÉ PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO
RECTOR

En la Ciudad de Guatemala, a 6/3/2024

En Bucaramanga, Colombia, a 22/5/2024



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD FEDERAL DE MATO GROSSO DEL SUR, BRASIL**

De una parte, Prof. M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, Prof. Dr. **MARCELO AUGUSTO SANTOS TURINE**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE MATO GROSSO DEL SUR, BRASIL**, en adelante "UFMS", calidad que acredito con Decreto de fecha 22 de septiembre de 2020, extendido por el Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial del Año LXI N° 183; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Avenida Costa e Silva, S/Nº, Barrio Universitario, Campo Grande, Mato Grosso do Sul, Brasil; Código Postal 79070-900.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación



superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la UFMS es una institución pública de educación superior, la cual tiene como misión desarrollar y compartir conocimiento, formando profesionales calificados para la transformación de la sociedad y el crecimiento sustentable del país.
- IV) Que en el contexto del presente Convenio Marco se establecen los lineamientos generales que deben servir de base para desarrollar programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en áreas de mutuo interés.
- IV) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de realizar movilidad de profesores, investigadores, estudiantes de grado y postgrado, personal técnico-administrativo, a través de la organización de encuentros educativos, pasantías, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros, así como el desarrollo de proyectos de investigación en temas de mutuo interés y conforme las posibilidades institucionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE FEDERAL
DE MATO GROSSO DO SUL

estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.

- b) Asesorar y desarrollar programas de formación a nivel de grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado de la USAC. Cabe indicar que en el caso de postgrado debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas. El diploma obtenido al amparo del Convenio Marco relacionado, el profesional que desee obtener el reconocimiento correspondiente debe cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto de la USAC y normativa específica, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático, así como lo establecido en la normativa de la UFMS. Cabe resaltar que todo programa de formación promovidos al amparo del presente Convenio Marco no debe interpretarse como grados académicos, y el aval debe ser otorgado a través de sus unidades académicas, según el área científica, previo Convenio Especifico y de acuerdo a la normativa universitaria.
- c) Gestionar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones con académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de éstos; producto de estas gestiones, la administración financiera, debe ser manejada por ambas instituciones, a través de los respectivos convenios específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, pasantías, cursos cortos de actualización, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente, estudiantil y técnico-administrativo, previa calendarización y programación de las actividades académicas.
- e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Instituciones tengan, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas.
- f) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede debemos suscribir



Convenios Específicos, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y al Decano de Investigación, Postgrado e Innovación de la UFMS, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; Mtra. Olga María Moscoso Portillo, Teléfono (502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccrri@usac.edu.gt; mientras que la UFOP designa al titular de la Dirección de Desarrollo Sostenible, Sr. Leonardo Chaves de Carvalho, Teléfono (67) 3345-7750, Email: dides.rtr@ufms.br, o quienes les sustituyan en el cargo, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE FEDERAL
DE MATO GROSSO DO SUL

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos expresamente mantener confidencialidad de la información que intercambiamos durante la ejecución de las actividades materia de este Convenio, así como toda aquella que no sea del dominio público, a la que podríamos tener acceso en el marco de este instrumento; salvo, aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en la República Federativa de Brasil.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y de la UFMS, como producto de un trabajo conjunto, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UFMS.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE FEDERAL
DE MATO GROSSO DO SUL

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes debemos tener responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, acordamos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las Partes acordamos que podemos ampliar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio, mediante la suscripción de una Adenda, la cual para su validez y observancia debe ser suscrita por las Partes y debe formar parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

DÉCIMA TERCERA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE FEDERAL
DE MATO GROSSO DO SUL

del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en cuatro (4) ejemplares originales, dos (2) en español y dos (2) en portugués, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"



[Handwritten signature]
Prof. M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR
En la Ciudad de Guatemala, 3/mayo/2024

POR LA "UFMS"

[Handwritten signature]
Prof. Dr. MARCELO AUGUSTO SANTOS TURINE
RECTOR
En Mato Grosso do Sul, Brasil, 13 de mayo de 2024



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, HONDURAS**

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, mayor de edad, casado, guatemalteco, Pedagogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- número de Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, M.Sc. **VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con domicilio en el departamento de Olancho, Honduras, me identifico con Documento Nacional de Identificación número un mil quinientos tres guion un mil novecientos sesenta y ocho guion cero cero seiscientos cincuenta y ocho (1503-1968-00658), extendido por el Registro Nacional de las Persona de Honduras, actúo en mi calidad de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, en adelante “UNAG”, calidad que acredito con Acta JDU-008-2023 de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023); así como Acta de Juramentación y Toma de Posesión número cincuenta y tres (53) de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la sede principal de la UNAG, Ciudad de Catacamas, Barrio El Espino, carretera al municipio de Dulce Nombre de Culmí Km 6, Departamento de Olancho, República de Honduras, Centro América; Código postal 16201.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio en los términos siguientes:





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

CONSIDERANDOS

- I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la UNAG es una institución de educación superior de carácter pública, tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, cambia su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968; su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001. Cabe destacar que la creación, organización y funcionamiento de la UNAG fue aprobada por el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 1058-153-2002 del 02 de diciembre de 2002; y que es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados y personal administrativo y de apoyo que asume la educación superior como derecho fundamental y un servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el Aprender Haciendo.

- III) Que en el contexto del presente Convenio Marco cobra sentido establecer los lineamientos generales que servirán de base para elaborar conjunta y periódicamente programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, la docencia y la extensión en áreas de mutuo interés.





IV) Que ambas Partes gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, y estudiantes de pregrado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, conferencias, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación científica de mutuo interés, y conforme las posibilidades institucionales.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés, aprobados por las unidades académicas involucradas, de conformidad con la normativa interna y de acuerdo a los planes de estudios. La USAC manifiesta de manera unilateral que la formación a nivel pregrado no aplica el Ejercicio Profesional Supervisado, y en el caso de los estudios de postgrado, los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC y normativa específica, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.
- b) Gestionar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones que involucren a académicos y estudiantes de pregrado y postgrado de ambas Partes, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos.
- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, cursos cortos de actualización, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

cuerpo docente y estudiantil, previa calendarización y programación de las actividades académicas.

- d) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa referente a los Derechos de Autor.
- e) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede, debemos suscribir Convenios Específicos, a través de los cuales se deben describir con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Los elementos constitutivos de cada Convenio Específico, al tenor de lo citado en el párrafo que antecede, debemos acordar mutuamente entre las autoridades de las unidades académicas de ambas Partes que cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas; establecidos y acordados debemos proceder a la formalización del Convenio Específico correspondiente, el cual debe ser firmado y ratificado por los representantes de cada una de las Partes facultados para ello, una vez suscritos por ambas Partes deben formar parte de este instrumento como anexo.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, debemos solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Dirección del Sistema de Investigación y Postgrado de la UNAG, que deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación del desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 24187660, E-mail: usaccrri@usac.edu.gt; mientras que la UNAG designa al titular de la Vicerrectoría de Internacionalización, Teléfono (504) 27994133, E-mail: vrinternacionalizacion@unag.edu.hn, y deben tener a su cargo las funciones siguientes

En dicho tenor, deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio Marco.
- d) Dar a conocer la aprobación de los Convenios Específicos suscritos por las Partes, de acuerdo a su respectiva normativa.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UNAG.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma del presente Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en la República de Honduras.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UNAG, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y DENUNCIA

El presente Convenio debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una duración de cuatro (4) años, prorrogable con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación no menor a seis (6) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo expreso en contrario.

NOVENA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio Marco sólo ~~deben~~ ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes legales de cada Parte, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, debemos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.





UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de estas o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS

Ambas Partes nos obligamos a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

Ambas Partes convenimos mantener canales de comunicación y transparencia en cuanto a la información de carácter técnico que se origine como resultado de la ejecución del presente Convenio, y debemos observar las leyes y reglamentos que correspondan en el marco jurídico de cada país.

DÉCIMA QUINTA. OTROS INSTRUMENTOS

La cooperación al amparo del presente Convenio debe llevarse a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales de los que sean parte.

DÉCIMA SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes debemos presentar informe anual, en el marco de la vigencia del presente Convenio, a través de la Comisión de Enlace indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte, de acuerdo a su normativa interna.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNAG
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

En la Ciudad de Guatemala, a 1/4/2024

POR LA "UNAG"

M.Sc. VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS
RECTOR

En Olancho, Honduras, a 06/05/2024





PARTNERS of the AMERICAS
Connect • Serve • Change Lives

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y PARTNERS OF THE AMERICAS INC., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y Sra. **ANA CAROLINA RUBI RIVERA**, comparezco en mi calidad de **DIRECTORA SENIOR – EDUCACIÓN PARTNERS OF THE AMERICAS INC., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en adelante "PARTNERS", calidad que acredito con Política de Delegación de Autoridad, actualizada el 1ero de noviembre de 2023, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en 1424 K Street NW, Suite 700, Washington, DC 20005.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una Institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.





PARTNERS of the AMERICAS

Connect • Serve • Change Lives

- II) Que la Facultad de Humanidades es una Unidad Académica de la USAC, en adelante "FACULTAD", fundada el 17 de septiembre de 1945 mediante Punto Décimo Sexto del Acta No. 78 del Consejo Superior Universitario, especializada en la formación de profesionales con excelencia académica en las distintas áreas humanísticas, que incide en la solución de los problemas de la realidad nacional.
- III) Que PARTNERS es una organización sin fines de lucro 501(c)3 con oficina principal en Washington, D.C. creada para conectar personas y organizaciones a través y dentro de las fronteras para servir y cambiar vidas mediante alianzas duraderas; y que ha venido implementando programas en el Hemisferio Occidental, con fondos del gobierno de los Estados Unidos de América, el sector privado y fundaciones en las áreas de educación, desarrollo laboral, agricultura, salud, participación juvenil, trabajo y derechos humanos, gobernanza y creación de capacidad institucional.
- IV) Que la FACULTAD y PARTNERS, en adelante "las Partes", desean colaborar en un proyecto de trabajo en equipo; sujetos a financiación y aprobación de un ente cooperante.
- V) Que ambas Partes gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Memorándum de Entendimiento tiene como objeto llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Trabajo en Equipo entre las Partes, a través de la financiación de un ente cooperante, a ser administrado por PARTNERS.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes acordamos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

2.1 POR LA FACULTAD

- a) Abstenerse de emitir un comunicado de prensa, un anuncio público, una declaración en un informe anual o cualquier otra forma de publicidad relativa a los





PARTNERS of the AMERICAS
Connect • Serve • Change Lives

esfuerzos relacionados con el objeto del presente Memorandum de Entendimiento sin previa autorización de PARTNERS.

- b) Poner a disposición de PARTNERS el personal necesario y cualificado para apoyar las actividades de preadjudicación del Proyecto. Esto debe incluir, pero no se debe limitar a, personal técnico, de gestión, de marketing y ejecutivo.
- c) Facilitar a PARTNERS material preciso y completo para cualquier actividad de respuesta a la propuesta o a la solicitud, incluyendo, pero sin limitarse a ello, manuscritos, datos técnicos, dibujos, metodologías de enfoque técnico, planes de gestión, gráficos de gestión, experiencia relacionada, información sobre el personal, currículos, datos de costes no patentados y otra información que pueda ser necesaria para responder plenamente a los requisitos de la propuesta del Proyecto objeto del presente Memorandum de Entendimiento.

2.2 POR PARTNERS

- a) Actuar de buena fe y hacer los esfuerzos razonables para obtener un contrato para el Proyecto objeto del presente Memorandum de Entendimiento, según el Anexo A titulado "Alcance del Trabajo/Subcontratista".
- b) Coordinar todas las interacciones con potenciales donantes. La FACULTAD no debe hacer ninguna declaración a potenciales donantes, ni escrita ni oral, sin el consentimiento previo de PARTNERS.

2.3 POR AMBAS PARTES

- a) Llevar a cabo la ejecución del presente Memorandum de Entendimiento únicamente en el marco del Proyecto objeto del presente Memorandum de Entendimiento.
- b) Cabe resaltar que el presente Memorandum de Entendimiento no debe conferir ningún derecho ni debe imponer ninguna obligación o restricción a las Partes con respecto a cualquier otro esfuerzo emprendido en cualquier momento que no pertenezca al Proyecto.
- c) Promocionar de forma independiente sus servicios o productos al margen del Proyecto.
- d) Abstenerse de participar en ningún otro esfuerzo de trabajo en equipo de ningún tipo con ninguna otra Parte en respuesta al Proyecto objeto del presente Memorandum de Entendimiento.





PARTNERS of the AMERICAS

Connect • Serve • Change Lives

- e) Cabe destacar que ninguna de las Partes puede revelar el contenido del presente Memorándum de Entendimiento a ninguna entidad gubernamental de los Estados Unidos de América.
- f) Llevar a cabo la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento de forma justa, imparcial, de manera ética y adecuada.
- g) Cabe resaltar que el presente Memorándum de Entendimiento, no representa ningún compromiso de erogación financiera para ambas Partes.
- h) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Memorándum de Entendimiento, cualquier notificación, consentimiento o solicitud requerida o permitida por este Memorándum de Entendimiento se debe hacer por escrito, y se debe considerar que se ha entregado de manera suficiente cuando se entregue personalmente o se deposite en el correo de los Estados Unidos de América, con franqueo prepago, dirigido de la manera siguiente:

De: Universidad de San Carlos de Guatemala

MSc. Olga María Moscoso Portillo

Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales

Universidad de San Carlos de Guatemala

Edificio DIGA, Tercer Nivel

Ciudad Universitaria, Zona 12, C.P. 01012

Ciudad de Guatemala

Tel. (502) 2418 7660

E-mail: cooperacionusac@usac.edu.gt, usaccrri@usac.edu.gt

www.usac.edu.gt

Si fuera a PARTNERS:

Partners of the Americas

1424 K Street Suite 700

Washington, DC 20005

Attn: Ana Rubí, Director Senior – Educación

Email: arubi@partners.net

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

Ambas Partes acordamos que el personal asignado por cada una de las Partes para la realización del presente Memorándum de Entendimiento, se entiende asignado





PARTNERS of the AMERICAS

Connect • Serve • Change Lives

exclusivamente por la Parte empleadora; por lo que cada Parte asume su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las Partes debemos ser consideradas empleador suplente o responsable; en ninguna circunstancia quienes intervengan originan relación de carácter laboral ni con USAC ni con PARTNERS.

Cabe destacar que todo el personal y los consultores propuestos para prestar servicios en el marco de la convocatoria contexto ejecución del Proyecto objeto del presente Memorándum de Entendimiento, así como sus salarios y tarifas, están sujetos a la aprobación de PARTNERS antes de la concesión de la subvención y del cliente después de la concesión del Acuerdo Principal por parte de un ente cooperante.

Si se diera el caso de que una Parte proponga al mismo consultor o empleado intermitente para una misión específica, se debe considerar empleador a la Parte que haya contratado al individuo más recientemente, a menos que ambas Partes acordemos lo contrario.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Para las actividades de procesamiento de datos personales necesarias para lograr los propósitos del presente Memorándum de Entendimiento, las Partes acordamos cumplir con las regulaciones pertinentes de nuestros respectivos países. En caso de que sea necesario regular las relaciones mutuas para el tratamiento de datos personales, se debe suscribir una Adenda. USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Memorándum de Entendimiento deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada Parte, la legislación nacional aplicable, y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en los Estados Unidos de América.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los derechos patrimoniales derivados del desarrollo de creaciones, inventos, obras, diseños industriales o cualquier otro tipo de desarrollo de carácter intelectual o industrial que haya sido creado y generado en forma conjunta y mancomunada por las Partes con ocasión de este Memorándum de Entendimiento, son de propiedad de ambas Partes. Las invenciones creadas por una de las Partes, antes y durante este Memorándum de Entendimiento y que sean aportadas al desarrollo de este, son de propiedad única y exclusivamente de la Parte que la haya creado, conforme a los preceptos establecidos en las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor.





PARTNERS of the AMERICAS

Connect - Serve - Change Lives

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Memorándum de Entendimiento en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Memorándum de Entendimiento sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes. las mismas deben formar parte de este instrumento como Adenda.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Memorándum de Entendimiento debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de un (1) año, prorrogable con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo Memorándum de Entendimiento. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los programas y proyectos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación. En caso de rescisión, ambas Partes acordamos conservar la titularidad de sus respectivas propiedades intelectuales.

Cabe destacar que el presente Memorándum de Entendimiento puede ser denunciado por las Partes por los motivos siguientes:

- a) Adjudicar un contrato para el Proyecto objeto del presente Memorándum de Entendimiento distinto a ambas Partes.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos.
- c) Por acuerdo mutuo de las Partes para rescindir el presente Memorándum de Entendimiento.
- d) Por vencimiento del plazo.

NOVENA. USO DE NOMBRE O LOGOTIPO

Ninguna de las Partes debe utilizar el nombre, logotipo u otras marcas (incluidos, entre otros, colores y música) propiedad de la otra Parte o asociados con ella, ni el nombre de ningún representante de la otra Parte en ningún trabajo de promoción de ventas o anuncios, ni en ninguna forma de publicidad, sin previa autorización por escrito del representante legal de la otra Parte.





PARTNERS of the AMERICAS

Connect - Serve - Change Lives

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Memorandum de Entendimiento, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes, y comunicada a la contraparte dentro de los diez (10) días siguientes a su verificación y resuelta dentro de los treinta (30) días siguientes. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS

Ambas Partes nos obligamos a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Memorandum de Entendimiento, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Memorandum de Entendimiento. Las disposiciones de este epígrafe deben seguir vigentes durante doce (12) meses tras la rescisión del presente Memorandum de Entendimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. RESTRICCIÓN

El presente Memorandum de Entendimiento no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes debemos tener responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, pérdida de uso de equipos, en el entendido que, una vez superados estos eventos, acordamos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DECIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Memorandum de Entendimiento, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en cuatro ejemplares originales, dos en español y dos en inglés.





PARTNERS of the AMERICAS
Connect • Serve • Change Lives

[Handwritten signature]
Por la "USAC"



Por "PARTNERS"

[Handwritten signature]
SRA. ANA CAROLINA RUBI RIVERA
DIRECTORA SENIOR - EDUCACIÓN

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RÉCTOR

En Ciudad de Guatemala, a 13 / 5 / 2024

En Washington, Estados Unidos, a 2 / May / 2024

TESTIGO DE HONOR

[Handwritten signature]
M.A. SANTOS DE JESÚS DÁVILA
DECANO FACULTAD DE HUMANIDADES



PARTNERS of the AMERICAS
Connect • Serve • Change Lives

Anexo A

"Alcance del Trabajo/Subcontratista"

Este Anexo A aborda las responsabilidades propuestas por PARTNERS en el marco del Proyecto. Define el acuerdo entre las Partes con respecto al trabajo que PARTNERS espera asignar a USAC en virtud de cualquier Subcontrato celebrado y entre las Partes para realizar trabajos en el Proyecto.

Cabe destacar que USAC debe participar en el desarrollo de la propuesta, en la ejecución del contrato y en las actividades posteriores a la adjudicación, como se indica a continuación:

El presente Anexo A constituye la base del trabajo que USAC debe realizar en el marco del Proyecto. Sujeto a las disposiciones establecidas en el presente Memorandum de Entendimiento y a su perfeccionamiento en función de las necesidades definitivas, se espera que la USAC preste los servicios de apoyo siguientes:

1. Participar en la transferencia metodológica de Aula Global.
2. Incorporar metodología de Aula Global en el currículo de formación docente.
3. Formar un número de docentes en la metodología, una vez se defina el alcance del proyecto en Guatemala.
4. Contribuir con acciones de escalabilidad y sostenibilidad del proyecto.

